



GLOBAL
NETWORK
INITIATIVE

27 de agosto de 2021

Karen Abudinen Abuchaibe, Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, República de Colombia

Juan Diego Gómez Jiménez, Presidente del Senado, República de Colombia

Jennifer Arias, Presidente de la Cámara de Representantes, República de Colombia

Víctor Manuel Muñoz Rodríguez y Clara Elana Parra Beltrán, Consejeros del Presidente Iván Duque Márquez, República de Colombia

Estimada Ministra, Sr. Presidente, Sra. Presidente y Oficina de la Presidencia,

Me dirijo a ustedes a nombre de la Global Network Initiative (GNI) para expresar nuestra preocupación respecto al proyecto de ley 600 de 2021 también conocido como Ley de Protección Infantil.

La protección a los derechos de niños, niñas y adolescentes representa un objetivo admirable y apreciamos el compromiso citado a los procedimientos legales, la libertad de expresión y la prohibición a la censura en la propuesta de ley. Sin embargo, nos preocupa que dicho proyecto de ley ponga en riesgo los derechos a la libertad de expresión y privacidad.

GNI es la principal organización internacional multipartita en apoyo a la libertad de expresión y privacidad en el sector de la tecnología, información y comunicaciones (TIC) que reúne académicos, sociedad civil, compañías TIC, e inversionistas de todo el mundo. En octubre de 2020, GNI publicó un [análisis](#) de más de veinte iniciativas

1325 G Street, NW, Suite 500
Washington, DC 20005
info@globalnetworkinitiative.org
GlobalNetworkInitiative.org
[@theGNI](https://twitter.com/theGNI)



GLOBAL NETWORK INITIATIVE

gubernamentales recientes creadas para hacerle frente a los peligros en Internet, a través de un marco internacional de derechos humanos para identificar buenas prácticas y presentar recomendaciones concretas.

Con base en este análisis y sus recomendaciones, y aunado a la amplia experiencia en el tema y la diversidad de sus miembros, GNI revisó la propuesta de ley tal como fue aprobada tras el primer debate de la primera comisión de la Cámara de Representantes y compartida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia (MinTIC), y encontramos que el proyecto presenta algunos puntos que merecen atención y que hemos visto en otras iniciativas de regulación de contenido alrededor del mundo.

GNI invita a la Cámara y al Senado a retirar el proyecto de ley tal como se ha presentado y llevar a cabo un proceso de consulta abierto sobre los distintos modos de regulación para proteger los derechos de los niños(as) y adolescentes sin descuidar la responsabilidad del Estado Colombiano con la protección de la libertad de expresión y la privacidad.

Principales Puntos de Atención

El Proceso Legislativo

Algunos actores en Colombia han expresado su preocupación sobre la falta de atención pública al proyecto de ley antes del primer debate y la falta de claridad en las etapas subsecuentes. Nos sumamos a quienes ya han expresado alarma respecto a que esta ley parece seguir un procedimiento legislativo “ordinario”, en lugar de pasar por un debate más robusto que incorpore insumos públicos, típicamente requeridos para la legislación estatutaria y que puede afectar los derechos constitucionalmente protegidos en Colombia. En congruencia con el derecho internacional a la libertad de expresión y al principio específico de “legalidad”, cuando los Estados consideran ciertas formas de contenido en línea suficientemente dañino como para requerir ser regulado, éste debería de ser debatido abiertamente conforme a la ley local.

Comité de Expertos

El texto aprobado puede crear un nuevo cuerpo que vigile la implementación de la ley compuesto por funcionarios públicos que tengan a su cargo temas de derechos de la infancia, temas criminales y tecnologías de la comunicación conocido como el Comité de Expertos, el cual estaría a cargo de:

1325 G Street, NW, Suite 500
Washington, DC 20005
info@globalnetworkinitiative.org
GlobalNetworkInitiative.org
[@theGNI](https://twitter.com/theGNI)



GLOBAL NETWORK INITIATIVE

- Proponer iniciativas técnicas o administrativas sobre el control de los padres de familia y filtraje; y
- Crear un catálogo de contenido, que permita la clasificación de contenidos perjudiciales a menores y adolescentes con requisitos para los proveedores de servicios de Internet a fin de implementar las medidas propuestas para restringir dichos contenidos.

En nuestro [análisis](#) observamos que delegar autoridad administrativa para la definición y restricción de ciertas formas de contenido o lenguaje a entidades públicas, que de otro modo estaría protegido, sin las salvaguardas adecuadas, rendición de cuentas, y veeduría independiente, puede crear la posibilidad de que se eludan los procesos democráticos de toma de decisiones y los mecanismos de rendición de cuentas. Los cambios propuestos para quitarle al Comité de Expertos la facultad de definir el contenido "nocivo" serían bienvenidos.

En las siguientes revisiones, invitamos a los legisladores a crear un proceso de veeduría robusto y mecanismos de rendición de cuentas que garanticen que el Comité de Expertos o cualquier cuerpo público similar, actúe de acuerdo con el interés público y presente oportunidades para la compensación de aquellos individuos afectados por las decisiones de dicha entidad. Propuestas futuras deben de explicar más detalladamente los compromisos relacionados con la libertad de expresión y privacidad de la entidad pública.

Obligaciones para los Intermediarios

La ley incluye obligaciones a medios para emitir códigos de conducta conforme a lineamientos publicados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el MinTIC. Los medios están vagamente definidos como “cualquier persona que transmita o publique información y contenido mediante el uso de espectro radioeléctrico, independientemente de la tecnología que se haya utilizado para tal fin.” Otra versión del texto compartido por el MinTIC infiere que esta definición puede ser acotada aún más. No obstante, en el texto aprobado en el primer debate del Congreso, esta definición puede incluir a un grupo amplio de compañías y hasta de individuos. En cualquier caso, los medios deben de dar a conocer sus códigos de conducta en sus páginas de Internet, emitir reportes para su verificación por parte del MinTIC, y conducirse con “responsabilidad ética” en defensa de la protección de los derechos de los niños(as) y adolescentes.

GNI ha observado que, a fin de defender los principios de necesidad y proporcionalidad, que de acuerdo con el derecho internacional deben cumplir con las restricciones a la libertad de expresión; las leyes deben orientar las regulaciones a los



GLOBAL NETWORK INITIATIVE

servicios, escenarios y tipos de contenido que presentan el mayor riesgo para los usuarios. No está claro qué fundamento guía el enfoque actual en el proyecto de ley, que parece apuntar a un conjunto vago de proveedores de servicios de comunicaciones, muchos de los cuales no están bien posicionados para abordar proporcionalmente casos de contenido problemático. En particular, observamos que muchas de las obligaciones dirigidas a los proveedores de servicios de Internet podrían crear la expectativa de que éstos bloqueen o filtren contenido de formas que no son técnicamente viables y pueden contribuir a un bloqueo desproporcionado o total de sitios web o URLs. Además, puede socavar los compromisos de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, como los relacionados con la censura a través de métodos o medios indirectos.

El Artículo 14 del proyecto de ley prohíbe a los proveedores de servicios de Internet albergar textos, documentos, archivos audiovisuales, o incluso enlaces a material que directa o indirectamente atente contra la moral o la integridad psíquica o física de la niñez y adolescencia, incite a la violencia, incidencia de actos delictivos (apología), o contenga mensajes discriminatorios contra este sector de la población. Además, los Artículos 15 y 16 establecen requisitos adicionales para que los proveedores de servicios de Internet dejen de circular material potencialmente dañino para niños y adolescentes, y establezcan medidas técnicas para hacerlo, con la autoridad otorgada al Comité de Expertos para determinar tanto las medidas como las categorías de contenido pertinentes.

Es fundamental que cualquier regulación que aborde los contenidos en línea, se funde en el principio de legalidad, sea suficientemente clara tanto para comunicadores individuales que desean regular su contenido conforme a la ley, como para cualquier otro actor responsable y determine claramente qué tipos de expresión están debidamente prohibidos y cuáles no. Como ha señalado GNI, es probable que el uso de definiciones vagas incentive la eliminación excesiva y sea difícil de aplicar de una manera que se perciba como justa y no discriminatoria, más aún cuando se trata de empresas TIC y no de magistrados independientes o autoridades judiciales encargados de hacer cumplir la ley. Es probable que los requisitos extremadamente amplios del proyecto de ley sean imposibles de cumplir por completo, y cualquier esfuerzo por hacerlo requeriría un monitoreo y filtraje proactivos de los datos de usuarios y contenido, mismos que serían excesivamente dependientes del uso de tecnología, lo que pondría en grave peligro la privacidad y la libertad de expresión de los usuarios de Internet en Colombia. Además, no queda claro que este enfoque sea necesariamente más eficaz para abordar las preocupaciones manifestadas sobre los derechos de los niños(as) y adolescentes.

1325 G Street, NW, Suite 500
Washington, DC 20005
info@globalnetworkinitiative.org
GlobalNetworkInitiative.org
[@theGNI](https://twitter.com/theGNI)



GLOBAL
NETWORK
INITIATIVE

Sanciones y Aplicación de la Ley

Estos posibles riesgos para los derechos humanos relacionados con el amplio abordaje y las importantes obligaciones para los intermediarios son exacerbados por la posibilidad de sanciones no menores. Los Artículos 18 y 19 detallan posibles sanciones por albergar material no autorizado o por no adoptar las prácticas de los códigos de buenas prácticas con sanciones que incluyen la suspensión de servicios de hasta dos meses y multas equivalentes a 2,000 veces el salario mínimo mensual reglamentario para individuos y 15,000 veces el salario mínimo mensual reglamentario para las empresas y organizaciones.

A fin de cuentas, las obligaciones estrictas y vagamente definidas para los intermediarios, junto con sanciones potenciales significativas, agudizan el riesgo de monitoreo proactivo de los usuarios, la censura *a priori* y remoción excesiva de contenido o lenguaje protegido lo que implica riesgos significativos para la libertad de expresión y la privacidad. Es importante señalar que esto también puede afectar negativamente los derechos fundamentales de la infancia, los niños(as) y adolescentes, como la autonomía, el acceso a la información, la libertad de expresión y el desarrollo personal libre.

Mirando hacia Adelante

GNI reconoce y aprecia el progreso del importante avance de Colombia para proteger los derechos de los niños(as), incluso en foros internacionales y mediante la ley 1098 de 2006. También reconocemos los valiosos objetivos de la Cámara y el Senado al considerar cómo proteger aún más los derechos de la niñez y la adolescencia, así como sus compromisos declarados con las obligaciones internacionales de derechos humanos. Sin embargo, tal como se presenta actualmente, el proyecto de ley en última instancia ejerce presiones inadecuadas sobre los derechos a la privacidad y la libertad de opinión y expresión, incluido el acceso a la información en Colombia. Por lo tanto, alentamos al Congreso, al MinTIC y a la oficina del Presidente de la República de Colombia a que realicen más consultas con múltiples actores y expertos, incluida la adopción del procedimiento habitual para considerar la legislación estatutaria, y tomar en cuenta enfoques más dirigidos, proporcionados, equilibrados y adecuados para cumplir con el propósito de proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes en línea.

1325 G Street, NW, Suite 500
Washington, DC 20005
info@globalnetworkinitiative.org
GlobalNetworkInitiative.org
[@theGNI](https://twitter.com/theGNI)



GLOBAL
NETWORK
INITIATIVE

GNI reitera su disposición para el diálogo y discutir posibles recomendaciones de nuestros miembros expertos en la materia. Estamos en favor de la adopción de medidas para la protección de grupos vulnerables de posibles amenazas, siempre y cuando se eviten consecuencias no intencionadas en detrimento de la libertad de expresión y la privacidad.

Atentamente,

Judith Lichtenberg
Directora Ejecutiva

1325 G Street, NW, Suite 500
Washington, DC 20005
info@globalnetworkinitiative.org
GlobalNetworkInitiative.org
[@theGNI](https://twitter.com/theGNI)